



Radicado: D 2025070002451

Fecha: 04/06/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO**, sede **IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II**, y considerando que la plaza vacante fue generada por la renuncia presentada por la docente **FAISNED KORAIMA CADAVID MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1037524955**, mediante Resolución No. 202506016538 del 2 de abril del presente año, se hace necesario y urgente proceder al traslado de la docente **ESPINOSA ATEHORTUA CARMEN SULAIBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43480520**, con el fin de cubrir dicha vacante.

Esta decisión se fundamenta en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”, y en virtud de ello, el Estado debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), corresponde a las autoridades educativas tomar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio educativo.

Así mismo, para evitar afectación en los servicios educativos de la institución de origen de la docente trasladada, se asignará en su lugar a la docente **MARTINEZ MIRA LEYDI YOANA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1037524455**, garantizando de esta manera la prestación continua y eficiente del servicio educativo en ambas sedes, de conformidad con los principios de eficiencia, continuidad y cobertura del servicio público de educación.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ESPINOSA ATEHORTUA CARMEN SULAIBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43480520**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL- MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de **PREESCOLAR**, para la **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO** sede **IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II**, del municipio de **VENECIA**, plaza **No. 15349**, en reemplazo de **FAISNED KORAIMA CADAVID MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1037524955**, quien se trasladó mediante resolución No. 2025060165384 del 02 de abril de 2025; la señora **ESPINOSA ATEHORTUA** viene laborando como docente en el nivel de **PREESCOLAR**, en la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, sede **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza **No. 6896**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTINEZ MIRA LEYDI YOANA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1037524455**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculada En provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de **BASICA PRIMARIA**, para **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES** sede **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza **No. 6896**, en reemplazo de **ESPINOSA ATEHORTUA CARMEN SULAIBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43480520**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La señora **MARTINEZ MIRA** viene laborando en la **C. E. R. TINITACITA** sede **C. E. R. TINITACITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **AMALFI**, plaza **No. 3786**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

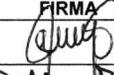
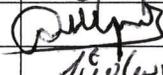
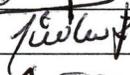
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Mauricio Mayor Martínez Auxiliar Administrativo		30-05-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		3 junio 2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		3-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		8-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			